

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido la persona emplazada. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-496
Auto: 297

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, promovida por el señor **JORGE ENRIQUE VALENCIA NARVÁEZ** y en contra del señor **ESTEBAN BURITICÁ**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento del demandado ESTEBAN BURITICA, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador AdLítem al Dr. **MIGUEL ANTONIO GIRALDO MARIN**, a quien se le notificará de la designación al correo electrónico magm0203@gmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce45aece30ede20b1b23e99b183f694f89f3f116ea00b6aad33f34bb6389b94**

Documento generado en 08/03/2023 03:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>